

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) diciembre de dos mil veinte (2020)

NELLY ALVARADO RIVERA por intermedio apoderado de la Defensoría del Pueblo presenta demanda de EXISTENCIA y DISOLUCION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO en contra CARLOS ALBERTO FLOREZ

Del estudio de la demanda y sus anexos, observa el despacho falencias que impiden su admisión, por lo cual la parte interesada deberá:

1. Establecer de manera clara, precisa y detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los cuales se mantuvo la relación aludida por la demandante. (Personas que frecuentaban, determinar los lugares que visitaban, personas con quienes compartían, lugares donde vivieron y el tiempo). Debe precisar cuál fue el último domicilio común.
2. Indicar de manera concreta en cuál de los eventos previstos en el Art. 2 de la ley 54 de 1990 modificado por el Art. 1 de la Ley 979 de 2005 se hallaban las partes.
3. Aportar el registro civil de nacimiento de NELLY ALVARADO RIVERA
4. Aportar el registro civil de nacimiento de CARLOS ALBERTO FLOREZ TARAZONA como prueba de la existencia y representación que acrediten la calidad en la que interviene en el presente proceso, de conformidad al art. 84 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en el Art. 90 numeral 1º del CGP en concordancia con el Artículo 82 ibídem, la demanda habrá de inadmitirse concediendo a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanarla.

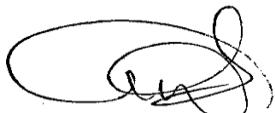
Por lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir el presente proceso de EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por NELLY ALVARADO RIVERA en contra de CARLOS ALBERTO FLOREZ TARAZONA.

SEGUNDO: Conceder a la parte accionante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

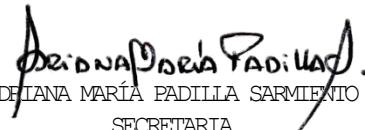
NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 76 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 16 de diciembre 2020


ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO
SECRETARIA

